

NO. CM-006/16

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS NO. DPAYE-RMSG-002/15, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ERNESTO MALDONADO PÉREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 10 DE MARZO DE 2015, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONTRATO DPAYE-RMSG-002/15, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS", QUE SE ESPECIFICA CON MAYOR AMPLITUD EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO I) QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.
2. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ QUE "EL INEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$3'970,413.51 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y QUE SERÁ CUBIERTO POR "EL INEA", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.
3. QUE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE "EL CONTRATO" SE ESTABLECIÓ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 10 DE MARZO AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
4. ASIMISMO CON FECHA 01 DE JULIO DE 2015, LAS PARTES SUSCRIBIERON EL CONVENIO MODIFICATORIO CM-015/15, CUYO OBJETO ES LA REDUCCIÓN DEL MONTO POR EL 8.27% DE "EL CONTRATO", QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$328,502.76 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 76/100 M.N.).
5. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE EL "CONVENIO MODIFICATORIO" CM-015/15 SE MODIFICÓ EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", AL SEÑALAR QUE "EL INEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS SERVICIOS QUE LE PRESTE EN LOS TÉRMINOS DE "EL CONTRATO", LA CANTIDAD DE \$3,641,910.75 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 75/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁ COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO (I).
6. EN VIRTUD DE QUE SE TIENE LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN "EL INEA" A FIN DE MANTENERLOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE LIMPIEZA, Y TODA VEZ QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 TERMINA LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO", MEDIANTE OFICIO DPAYE/SRMS/1198-3/2015 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN REALIZAR LA AMPLIACIÓN EN EL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO", DEL DÍA 01 DE ENERO AL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2016; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

E  
l  
i  
m  
i  
n  
a  
d  
o  
2



2 Motivación:  
 Datos personales.  
 Eliminado 2:  
 Firma  
 Representante  
 Legal.  
 Fundamento:  
 Art. 113 Frac. 1  
 de la LFTAIP y  
 el Art. 116  
 Párrafo 1 de  
 la LGTAIP.  
 En virtud de  
 tratarse de  
 información  
 que contiene  
 Firma del  
 Representante  
 Legal.

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PARRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE "EL CONTRATO".

7. MEDIANTE OFICIO DPAYE/2671-1/2015 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE "EL INEA", INFORMÓ A "EL PROVEEDOR" QUE RESPECTO DE "EL CONTRATO" DPAYE-RMSG-002/15 Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO" CM-015/15 ES INDISPENSABLE DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE "EL INEA", SOLICITÁNDOLE INFORMARA SI ESTABA DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO UNA AMPLIACIÓN EN SU VIGENCIA Y MONTO POR DOS MESES MÁS, DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRECIOS ESTABLECIDOS EN "EL CONTRATO", DE CONFORMIDAD CON LO MENCIONADO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PARRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE "EL CONTRATO".
8. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, COMUNICÓ A "EL INEA" SU ACEPTACIÓN DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "EL CONTRATO", CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016, POR LA CANTIDAD DE \$712,530.46 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 46/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.
9. CON OFICIO DPAYE/SPPP/1982.1/2015 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COMUNICÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 35801 (SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE). ASIMISMO SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO DPAYE-RMSG-029/15 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015.
10. SE CUENTA CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN EN EL MONTO Y VIGENCIA A "EL CONTRATO" Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO", RELATIVOS AL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN "EL INEA", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", EN RAZÓN DE QUE ES NECESARIO DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA Y OPORTUNA HIGIENE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DIVERSAS ÁREAS DE "EL INEA", A EFECTO DE OFRECER AL PERSONAL UN AMBIENTE LABORAL SALUDABLE, CONTRIBUYENDO A LA ADECUADA Y OPORTUNA HIGIENE DE LAS INSTALACIONES DE OFICINAS COMO EN ÁREAS COMUNES INTERNAS Y EXTERNAS, PROPORCIONANDO CON ELLO LAS MEJORES CONDICIONES DE HIGIENE EN SU CENTRO DE TRABAJO, EVITANDO POSIBLES INFECCIONES POR BACTERIAS Y/O VIRUS Y PROLIFERACIÓN DE FAUNA NOCIVA POR FALTA DE ASEO.

E  
l  
i  
m  
i  
n  
a  
d  
o  
2

POR LO ANTERIOR ES INDISPENSABLE EFECTUAR UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO" NO. CM-015/15, COMO SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE:

Monto (incluyen el I.V.A.) Contrato DPAYE-RMSG-002/15 Y su Convenio Modificatorio CM-015/15		
2015	Solicitado 01 enero al 29 de febrero de 2016	Total
\$3'641,910.75	\$712,530.46	\$4'354,441.21

EL MONTO POR ESTE INCREMENTO ES DE \$712,530.46 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 46/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO INCREMENTO SE

CONVENIO MODIFICATORIO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS QUE CONSTA DE LA FOJA 1 A LA FOJA 4 2015.



EFFECTUARÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO" NO. CM-015/15.

11. MEDIANTE OFICIO DPAYE/SRMS/1251/2015 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE "EL CONTRATO".

## DECLARACIONES

### DE LAS PARTES QUE:

1. LAS MODIFICACIONES A "EL CONTRATO" Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO" NO. CM-015/15 SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE "EL CONTRATO".
2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** ES OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y SU "CONVENIO MODIFICATORIO" NO. CM-015/15, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS", DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES.

**SEGUNDA.-** SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO" Y DE SU "CONVENIO MODIFICATORIO" NO. CM-015/15, COMO SE ESTABLECE EN ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE "EL INEA" Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**"SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INEA"**

**"EL INEA" SE OBLIGA A:**

PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$4'354,441.21 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SERÁ CUBIERTO POR "EL INEA", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES; CANTIDAD QUE SE CUBRIRÁ A MES VENCIDO CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS COMO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO"

**TERCERA.-** SE MODIFICA LA CLÁUSULA OCTAVA DE "EL CONTRATO" COMO SE ESTABLECE EN ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE "EL INEA" Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

E  
l  
i  
m  
i  
n  
a  
d  
o  
2

**"OCTAVA.- VIGENCIA**

**LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO 2015 AL DÍA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016."**

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma del Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma Representante Legal.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INEA" LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE "EL CONTRATO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**QUINTA.- A EXCEPCIÓN DE LO ANTES ESTIPULADO, "LAS PARTES" RATIFICAN EN SUS TÉRMINOS TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO" Y DE SU "CONVENIO MODIFICATORIO" NO. CM-015/15, Y EL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.**

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**POR "EL INEA"**

**C.P. ALFONSO MONDRAGÓN GARCÍA  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**

Eliminado 2

Eliminado 1

**REPRESENTANTE LEGAL**

**ASISTIDO POR**

**C.P. JOSÉ ERNESTO MALDONADO PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS**

EL PRESENTE CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN SON RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS REQUERENTE Y CONTRATANTE.